

# La afectación de las empresas transnacionales, y los derechos humanos

## *The affectation of transnational companies, and human rights*

• Fecha de recepción: 2023-04-27 • Fecha de aceptación: 2023-06-04 • Fecha de publicación: 2023-06-29

Yamileth Arteaga-Alcívar<sup>1</sup>  
yarteaga@itsjapon.edu.ec

<sup>1</sup>Instituto Superior Tecnológico Japón  
ORCID: 0000-0002-0675-0203

### Resumen

En el contexto de la globalización, las empresas transnacionales han adquirido un papel preponderante en la economía mundial y su influencia en los derechos humanos ha sido objeto de múltiples debates. El presente resumen tiene como objetivo analizar la afectación de las empresas transnacionales en los derechos humanos y las respuestas que se han dado a nivel internacional. Se examinan las causas y consecuencias de esta problemática, y se hace énfasis en los casos más emblemáticos de violaciones de los derechos humanos por parte de empresas transnacionales. A partir de esto, se plantean algunos instrumentos legales y mecanismos de rendición de cuentas para controlar y prevenir los abusos empresariales. Se destaca la importancia de las normas internacionales de derechos humanos y de los marcos jurídicos nacionales para la protección de los derechos humanos frente a la actividad empresarial. También se analizan las estrategias que han adoptado algunos actores sociales para exigir la responsabilidad social de las empresas transnacionales, tales como la creación de alianzas entre organizaciones de la sociedad civil y el uso de la movilización social. En conclusión, se plantea la necesidad de seguir profundizando en la reflexión acerca de la relación entre empresas transnacionales y derechos humanos, y de fortalecer la normativa y los mecanismos que garanticen la protección de los derechos humanos frente a la actividad empresarial, en un contexto de creciente globalización y complejidad de las relaciones económicas.

**Palabras claves:** Empresas transnacionales, derechos humanos, impacto social, responsabilidad social corporativa, Organismos Modificados Genéticamente (OMG), globalización, tratados internacionales.

### **Abstract**

In the context of globalization, transnational corporations have acquired a preponderant role in the world economy and their influence on human rights has been the subject of multiple debates. The purpose of this summary is to analyze the impact of transnational corporations on human rights and the responses that have been given at the international level. The causes and consequences of this problem are examined, and emphasis is placed on the most emblematic cases of human rights violations by transnational companies. From this, some legal instruments and accountability mechanisms are proposed to control and prevent business abuses. The importance of international human rights standards and national legal frameworks for the protection of human rights against business activity is highlighted. Strategies adopted by some social actors to demand the social responsibility of transnational companies are also analyzed, such as the creation of alliances between civil society organizations and the use of social mobilization. In conclusion, the need to continue deepening the reflection on the relationship between transnational companies and human rights is raised, and to strengthen the regulations and mechanisms that guarantee the protection of human rights against business activity, in a context of increasing globalization and complexity of economic relations.

**Keywords:** Transnational companies, human rights, social impact, corporate social responsibility, Genetically Modified Organisms (GMOs), globalization, international treaties.

## **Introducción**

Varios son los aspectos discutidos sobre de la injerencia del Derecho Internacional Público (DIP) en las empresas transnacionales, entre estos, como mecanismo sancionatorio cuando incurren en violaciones a los Derechos Humanos (DD.HH.), afectando a los países donde

ejercen sus actividades, cuyo desencadenante es la prohibición de la producción y comercialización de sus productos en estos mercados. El objetivo del presente artículo es analizar la afectación de las transnacionales en los Estados, tomando como caso de estudio Ecuador, de manera concreta se analizará las acciones de la reconocida multinacional norteamericana Monsanto, lo cual incluye la producción y consumo de productos químicos y Organismos Modificados Genéticamente (OMG), asimismo, la posición jurídica del Estado ecuatoriano en relación a la soberanía alimentaria.

## Metodología

En la investigación se adoptó un enfoque metodológico cualitativo, que se orienta hacia la comprensión y descripción profunda de los fenómenos sociales, culturales y psicológicos. Para ello, se emplearon técnicas de recolección de datos no estandarizadas, tales como entrevistas, observaciones y análisis de documentos, con el fin de capturar el significado e interpretación que los participantes otorgan a sus experiencias. En cuanto al alcance de la investigación, se establecieron límites en términos de objetivos, población, muestras y resultados esperados, pudiendo ser exploratorio, descriptivo, correlacional o explicativo, dependiendo de la profundidad y detalle requeridos para describir el fenómeno en cuestión (Hernández et al., 2014).

Por lo expuesto, se realizó una búsqueda exhaustiva de la literatura académica, revistas especializadas, informes de organismos internacionales, noticias y documentales. La búsqueda se realizó en bases de datos especializadas como JSTOR, ScienceDirect, Wiley Online Library y Google Scholar, entre otras, utilizando palabras clave relevantes como "empresas transnacionales", "derechos humanos", "impacto social", "responsabilidad social corporativa", "globalización" y "tratados internacionales". Además, se revisaron las referencias bibliográficas de los estudios seleccionados para identificar otros documentos relevantes. La búsqueda se enfocó en las implicaciones de las empresas transnacionales en los derechos humanos en diferentes contextos a nivel global. Por lo que, se realizaron

exclusiones de documentos que no estaban relacionados con la temática o que no cumplían con los criterios de calidad establecidos para la investigación.

## Resultados

En la actualidad, la empresa transnacional Monsanto es conocida por la cantidad de escándalos relacionados a atentados contra los DD.HH. Esta compañía se fundó en 1901 como industria química, entre sus principales productos se encontraban, el DDT, insecticida cuya comercialización se prohibió en el mercado por ser anticancerígeno, el agente naranja, herbicida que fue utilizado por el ejército de Estados Unidos en la Guerra de Vietnam entre 1962 y 1971, que causó malformaciones y cáncer en la población (EnigmaCinco, 2014).

También, la hormona de crecimiento bovina, propició un rápido crecimiento en las vacas, generando cáncer de próstata y de mama en las personas que consumían esta proteína animal. No obstante, una vez que se filtró la información, y pasó a estar a la vista pública, la empresa pagó en indemnizaciones el 1\*1000 de sus ganancias. Posteriormente las coimas crecieron, y el soborno a la autoridad constituyó algo rutinario, consiguiendo enterrar los desechos tóxicos en el barrio periférico y de clase pobre en las afueras de San Luis, Missouri, Estados Unidos, donde se ubicaba (EnigmaCinco, 2014).

En vista de, la serie de escándalos, Monsanto siguió operando con normalidad, así en la década de los años 40, el negocio dio un giro a las fibras sintéticas y plásticos, de hecho, en 1947 “un carguero francés que transportaba nitrato de amonio (utilizado como fertilizante) explotó en un muelle a unos 90 metros de la fábrica de plásticos de Monsanto en las afueras de Galveston, en Tejas” (Tokar, 1998). Tras esa incidencia, fallecieron más de 500 personas, en lo que se consideró como uno de los desastres más significativos de la industria química. Hoy por hoy, aún se usan plásticos de poliestireno, y estireno para producir envases de alimentos. En el año de 1929 la compañía química Swann elaboró los policlorados (PCBs) que eran estables químicamente y poseían gran ininflamabilidad, como resultado, la industria de equipos eléctricos los implementó. Para el año de 1935, Monsanto adquirió la compañía,

y para los años 60 los compuestos PCBs fueron usados como selladores, aceites lubricantes de herramientas, líquidos hidráulicos (Tokar, 1998).

Posteriormente, en la década de 1930, 1960 y 1970, varios científicos realizaron pruebas sobre los efectos tóxicos de los PCBs, encontrando lo siguiente: en los DDT se encontraron altas concentraciones de PCBs, tanto en los tejidos grasos, pelo y sangre de los animales salvajes. Asimismo, se determinó que los PCBs y otros compuestos organoclorados eran cancerígenos, vinculados con trastornos del sistema inmunológico, reproductivo, y de desarrollo (Tokar, 1998).

A consecuencia de, varias han sido las multas que la empresa ha tenido que cancelar, por las demandas en su contra, por motivos que van más allá de los efectos biológicos: en el año de 1998, Monsanto tuvo que cancelar \$225.000 por etiquetar mal contenedores de herbicida (Roundup) en 75 ocasiones, de acuerdo al diario Wall Street Journal, la etiquetas de los contenedores restringía el acceso a las áreas tratadas con el herbicida por 4 horas, cuando reglamentariamente debía ser mínimo 12 horas, en aquella ocasión la multa representó la cantidad más elevada por violar las normas de protección de los trabajadores, albergadas en la Federal Insecticide, Fungicide and Rodenticide Act (FIFRA) (Tokar, 1998).

Al presente, en el año de 2018 la empresa multinacional Monsanto, fue declarada por la Corte Suprema de California como responsable del cáncer que padecía el jardinero Dewayne Johnson, porque la empresa no colocó la etiqueta que advertía que el uso excesivo de su herbicida podría originar cáncer, el fallo del tribunal obligó a la empresa a indemnizar con 289 millones de dólares. Con motivo del fallo de la Corte, en la página oficial de la ONU, se publicó la noticia aludiendo que era una “victoria para los derechos humanos”, y es que la sentencia se basó en los resultados de un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2015, considerando la resolución como “un importante logro para los derechos humanos de las víctimas y el reconocimiento de las responsabilidades de las empresas químicas” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2018).

El segundo aspecto, Ecuador en el año 2008 fue el primer país andino de América del Sur de prohibir en su Carta magna el uso de transgénicos:

Art 15. (...) se prohíbe el desarrollo, producción, tenencia, comercialización, importación, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, de contaminantes orgánicos persistentes altamente tóxicos, agroquímicos internacionalmente prohibidos, y las tecnologías y agentes biológicos experimentales nocivos y organismos genéticamente modificados perjudiciales para la salud humana o que atenten contra la soberanía alimentaria o los ecosistemas (...) (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

En razón de lo antes expuesto, en el país se prohibió el uso de Organismo Modificados Genéticamente (OMG), por cuanto, atentaba contra la salud, la soberanía alimentaria y el ecosistema, respecto a esto, varios expertos en la materia, como Paz y Miño, catedrático, y ganador del premio a “Científico del año” en 2015, infiere que, la humanidad tiene que aprovechar las ventajas que conlleva el uso de la transgénesis. Para el biomédico el problema de los OMG, es porque se los articula pérfidamente con empresas transnacionales como Monsanto, y no se ve más allá del ámbito económico, debido a lo cual, el aspecto tecnológico, y ético, constituiría una solución viable para la hambruna mundial. En esa misma línea, el ex mandatario Rafael Correa esbozó “las semillas genéticamente modificadas pueden cuadruplicar la producción y sacar de la miseria a los sectores más deprimidos” (Giménez, 2016).

Ahora bien, en Ecuador, según cifras oficiales del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2022, 1 de cada 3 niños tiene desnutrición crónica, siendo el segundo país latinoamericano con mayor índice de desnutrición. Agregando a lo anterior, Javier Carrera, coordinador de la Red de Guardianes de Semillas de Ecuador, argumentó en contraposición de lo que describieron los 109 premios Nobel, al referirse al arroz dorado que es enriquecido con vitamina A, a través de la adopción de la biotecnología, como el alimento con “el potencial de reducir o eliminar gran parte de las muertes y enfermedades causadas por una deficiencia en vitamina A”, él sostiene que:

En el Sudeste Asiático tradicionalmente tenían dietas muy diversificadas, un campesino sembraba no solamente arroz, sino otra serie de vegetales que daban una alimentación completa a la familia, pero eso se reemplazó por el modelo agroindustrial, empezaron a producir solamente arroz y principalmente para la exportación. Es decir, ya no producen alimentos, producen ‘commodities’, bienes de mercado (Giménez, 2016).

De igual manera, para el coordinador, la principal causa de la desnutrición es la sustitución de una dieta diversificada, por la producción a gran escala de arroz para exportar, porque el campesino en Asia, así como en América Latina, no es solo es deficiente en vitamina A, sino en casi todos los minerales, y vitaminas, porque no consumen alimentos naturales (Giménez, 2016). Ante esta premisa, es necesario examinar biológicamente los productos que han sido modificados genéticamente, y que ingresan al país para ser comercializados, en comparación con los productos naturales que produce el agro ecuatoriano, y medir el porcentaje en nutrientes, vitaminas y minerales que ambos poseen, para salvaguardar la soberanía alimentaria.

De hecho, en Ecuador, de manera explícita se protege el derecho a una alimentación adecuada, y forma parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), desde el año de 1969, en el 2010 el Protocolo Facultativo fue ratificado, y como principios rectores de la política del Estado, consta en el artículo 281, “la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 2022). Debido a que, los Estados parte se comprometen en el Protocolo admitir medidas, de manera individual o a través de la asistencia y cooperación internacionales, tanto técnicas como económicas, hasta el máximo de los recursos que posea, para conseguir medidas legislativas, que avalen la certidumbre de los derechos reconocidos en el Pacto. El Ecuador, se comprometió con la cristalización del derecho a una alimentación adecuada, no solo mediante “disposiciones que establecen, directa o implícitamente, el derecho a la alimentación en

forma de Principios Rectores de la política estatal”, sino también explícitamente en la protección contra el hambre (FAO, 2022).

En suma, en el año 2021, el Gobierno nacional registró como prioridad nacional el reconocimiento a la desnutrición crónica infantil, y se trazó la consigna de reducirla en seis puntos porcentuales en los niños menores de 2 años hasta el 2025, para conseguirlo, elaboró una respuesta sistémica que afrontó las múltiples causas de la desnutrición crónica, por medio de la provisión de servicios esenciales para los niños durante sus primeros años de edad, y mujeres embarazadas (UNICEF, 2022).

A decir verdad, “la protección de los derechos humanos a través de las constituciones es la forma de protección legal más fuerte, puesto que éstas son la ley fundamental o suprema de un país” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 2022). En tal sentido, en el informe del experto independiente Alfred-Maurice de Zayas (2015), sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, publicado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, devela:

La legitimidad de todo Estado depende de su capacidad de promover el bienestar de la población que se halla bajo su jurisdicción. Cualquier Estado que respete los principios del estado de derecho debe cumplir esta responsabilidad y no puede renunciar a sus obligaciones de derechos humanos delegando o privatizando actividades que son fundamentalmente funciones del Estado. Antes y después de concertar acuerdos internacionales de inversión, los Estados deben llevar a cabo evaluaciones del impacto en los derechos humanos, la salud y el medio ambiente.

De otro modo, Arroyo (2017) infiere que los mercados “no son entes autónomos y espontáneos que funcionan según sus propias leyes naturales; en realidad son construcciones sociales con leyes establecidas por instituciones y reguladas por Gobiernos que deben rendir cuentas ante los participantes en el mercado y los ciudadanos”. En este contexto, el artículo 281, numeral 11, de la Constitución de la República establece: “generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y

cualquier tipo de especulación con productos alimenticios” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2008).

Concatenadamente, dentro del Derecho Internacional Público (DIP), no se consideran como sujetos per se a las empresas transnacionales, ya que, estas no responden a una declaratoria de responsabilidad internacional por un accionar ilícito, mientras que “la responsabilidad internacional del Estado es una institución fundamental dentro del Derecho Internacional Público, pues de no admitirse una responsabilidad consiguiente a un acto ilícito internacional se suprimiría el deber de los Estados de comportarse de acuerdo al Derecho Internacional” (Molteni, 1962). A su vez, los DD.HH., tienen principios de interdependencia y universalidad, que son fundamentales a nivel colectivo e individual, y no surgen de grandes foros internacionales, según la experta en Políticas del Equipo del Derecho a la Alimentación de la FAO, Serena Pepino (FAO, 2022). Por lo que, es el Estado quien vela por la protección de los DD.HH., regula al mercado, y es el responsable de la seguridad alimentaria, además, de custodiar el cumplimiento de los derechos del consumidor.

En ese marco, en el 2017 se aprobó la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable (LOASFAS) (Zhiminaicela, y otros, 2021). Esta Ley tuvo como fin garantizar el fomento de la agricultura sustentable, a través del intercambio, uso, producción, y conservación de la semilla campesina que comprende las semillas tradicional y nativa, además de coadyuvar a la investigación, mientras que el 04 de marzo de 2020 se expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017).

De ahí que, el Ecuador en teoría apuesta a la agroecología, en cuanto, la permanencia de cultivos que son nativos, diversidad biológica, y agroindustria, para solventar necesidades de alimentación, e inclusive dentro de la legislación, varios artículos garantizan a la ciudadanía el acceso a alimentos no solo sanos, sino producidos en el territorio, de preferencia. A este respecto, el 30 de mayo de 2022 se publicó la Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en situación de

Vulnerabilidad Alimentaria, emitida por la Asamblea Nacional del Ecuador, cuyo objetivo consistió en:

Regular la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos de los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores de productos alimenticios aptos para el consumo humano para mitigar el hambre de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de donación para evitar el desperdicio de alimentos.

Así pues, la soberanía alimentaria, y la agroecología se convierten en eje central de discusión a nivel mundial (Guzmán, 2006) citado en (Zhiminaicela, y otros, 2021). Si bien, como hemos verificado a lo largo de este artículo, la inserción de semillas transgénicas está prohibida en el país, más no el consumo de alimentos transgénicos, razón por la que, en las despensas de varios supermercados, y mercados se encuentran productos como cárnicos, embutidos, entre otros, con la etiqueta de ‘contiene transgénicos’, pero qué son las transgénicos, y por qué se prohíbe su uso en varios países de la región.

### **Figura 1**

*¿Qué son los transgénicos?*

**¿Qué son los transgénicos?**  
Es un organismo vivo que ha sido creado artificialmente manipulando sus genes. Las técnicas de ingeniería genética consisten en aislar segmentos del ADN (el material genético) de un ser vivo (virus, bacteria, vegetal, animal e incluso humano) para introducirlos en el material hereditario de otro. Por ejemplo, el maíz transgénico que se cultiva en España lleva genes de bacteria que le permiten producir una sustancia insecticida.

**¿QUÉ ES UN GEN?**  
Es un tramo de ADN que confiere a un ser vivo una característica determinada. El ADN es una molécula que contiene la información genética necesaria para que los seres vivos nazcan, crezcan, se desarrollen, se reproduzcan, etc...

**¿CÓMO SE CREA UN TRANSGÉNICO?**

- Las características propias del maíz, como la de todos los seres vivos, están determinadas por su información genética. El conjunto de genes recibe el nombre de genoma.
- El cromosoma está formado por una larga molécula de ADN fuertemente enrollada. El ADN contiene la información genética dentro de distintos tramos, llamados genes, que son responsables de características específicas de un organismo.
- La idea de crear un transgénico es copiar una característica deseada de un organismo e implantarla en otro (en nuestro ejemplo, el maíz). Para ello se extrae el gen del primero.
- Se une este gen a un fragmento de ADN bacterial, diseñado para que pueda acoplarse al ADN del maíz, el organismo huésped.
- Una técnica posible\* es insertar este fragmento de ADN dentro de la bacteria agrobacterium. Esta al reproducirse crea múltiples copias del gen.
- Se permite que las copias del agrobacterium entren en contacto directo con las células de maíz, recombinándose con algunas de ellas. Así se logra la inserción del gen.
- Luego se cultivan las células en el laboratorio para tener una muestra mayor.

\*También pueden utilizarse otras técnicas, como el bombardeo directo de las células con partículas del ADN transgénico.

*Nota.* El gráfico representa lo que significan los transgénicos. Tomado de *El Universo*, 2018. En suma, países como Perú poseen una agricultura ancestral diversa, con 52 especies distintas de maíz, y más de 3.000 variedades endémicas de papa, alimentos cuyo consumo a nivel mundial es alto, y son los productos que mayormente son modificados (algodón, tomate, arroz, papa, maíz, entre otros).

En el 2011 promulgó una Ley, que desde el año 2020 a través de un Reglamento fue ampliada, estableciendo la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 15 años, es decir, hasta el 2035, impidiendo así la producción e ingreso en el país de Organismos Vivos Modificados (OVM), con el objeto de crianza, cultivo, lo cual incluye a los acuáticos, en sí, a ser liberados en el ambiente (Cadena Global de Televisión de China (CGTN), 2022).

De hecho, Ecuador también dio a conocer las sanciones a aquellas infracciones, en caso de incurrir en situaciones ilícitas, por lo que, dentro de la LOASFAS (2017), existen varios artículos, del 53 al 63, de los capítulos tercero y cuarto, donde se encuentran descritos las multas, suspensiones, procedimientos y recursos que se deben de implementar, representando esto al igual que en el Perú, un triunfo para la agroecología.

Otro rasgo de los OMG, es la estandarización de los monocultivos que se encuentra reinante en el mercado, cuyas agroquímicas, plantean el uso de herbicidas para reducir plagas que son el resultado de la modificación o eliminación de los cultivos nativos. Pese a que, en el país los productos con base en transgénicos son etiquetados de acuerdo a la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000) (Congreso Nacional del Ecuador , 2000):

Art. 13.-Producción y Transgénica. -Si los productos de consumo humano o pecuario a comercializarse han sido obtenidos o mejorados mediante trasplante de genes o, en general, manipulación genética, se advertirá de tal hecho en la etiqueta del producto, en letras debidamente resaltadas.

Se debe agregar que, la idea de etiquetar los productos que contienen transgénicos, radica en la prevención al consumidor, otorgándole libertad, al elegir que adquirir. Esta posición la defienden las empresas masivas, de productos que forman parte de la canasta básica familiar, por cuanto, se determina que la venta debe ser efectuada, porque produce: competitividad, mejor precio, volviéndose atractivo para los consumidores, porque son marcas internacionales (Gortaire, Vanegas, Carvajal, Ortega, & Santos, 2020). Pero desde el punto de vista ambiental, se deberá prohibir también el uso de químicos como herbicidas, para evitar contaminar los productos de producción nacional.

Finalmente, en un estudio realizado por (Dakota Resource Council, 2011) citado en (Intriago & Bravo, 2015) sobre la situación actual del Ecuador como territorio libre de transgénicos, evaluaron semillas de Alfafa, que Ecuador importó entre 2000 y 2013, de las cuales el 93% provenían de los Estados Unidos, según información del Banco Central del Ecuador (BCE). Cabe señalar que la alfalfa transgénica Roundup Ready (RR) fue desregulada a inicios de

2011, por el Departamento de Agriculturas de Estados Unidos, esta semilla es de singular importancia para la alimentación de animales como: conejos y cuyes, conjuntamente con el ganado vacuno en la parte de la Sierra del país.

Las semillas de alfalfa evaluadas fueron adquiridas en almacenes agropecuarios de los cantones Mejía y Cayambe de la provincia de Pichincha, y de semillas campesinas de la Provincia de Chimborazo – Cantón Guamote. Una de las muestras tomadas en Machachi (de la marca NK Proagrin) resultó positiva para el promotor FMV, lo que sugiere que hubo modificación genética (Eurofins Global Control, 2014).

Tras este suceso, se puede inferir que, así como la alfalfa, son varios los productos que se importan para posteriormente ser sembrados en el país, por lo que, su evaluación por parte de las autoridades competentes es primordial para evitar la introducción de OMG. Además de este producto, la soya también se estudió, y, siendo el principal cultivo transgénico que es producido a nivel mundial, en el Ecuador se cultiva mayormente en las provincias de Guayas, y Los Ríos, para proveer la demanda de la industria porcícola, y avícola. De las 70 muestras seleccionadas, se encontraron 19 muestras positivas, por lo que varios de los productos etiquetados como transgénicos contienen soya (Intriago & Bravo, 2015).

Ante este panorama, la respuesta de las entidades gubernamentales, ha sido introducir en sus programaciones, el progreso de la biotecnología agrícola, lo que trae consigo la incorporación de cultivos transgénicos, y lo próximo a ver por medio de la suscripción de Tratados de Libre Comercio (TLC) es la incorporación en el mercado de OGM, sin restricción alguna, olvidando el principio de progresividad, y no regresividad que poseen los derechos ambientales.

## Conclusiones

- Más allá de la normativa legal que se encuentra vigente en el Ecuador, actualmente solo se permite el ingreso de cultivos y semillas transgénicos al territorio para fines

investigativos, y, por el contrario, en la actualidad se busca suscribir Tratados de Libre Comercio (TLC) con varios países que aprueban el uso de Organismos Modificados Genéticamente (OMG) como España, y Estados Unidos.

- Ante las cifras alarmantes de desnutrición crónica en el país, la adopción de un modelo regulado que permita el uso de OGM, es una opción factible para que toda la población pueda acceder a una alimentación equitativa.
- Uno de los principios de los Derechos Humanos es la progresividad, es por ello, que resulta menester que cómo nación se emplee la tecnología transgénica como un aliado para conciliar el desarrollo económico, considerando que solo se la podrá implementar a corto plazo, porque, ejemplo, el hambre no se puede contener.

## Referencias

- Arroyo, R. (8 de Noviembre de 2017). Retazos: sobre la difícil relación entre los acuerdos de libre comercio e inversión bilaterales y multilaterales y los derechos humanos. *Estado & comunes. Revista de políticas y problemas públicos*. (4), 105-124.
- Asamblea General de Naciones Unidas. (2015). *Informe del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, Alfred-Maurice de Zayas*. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Consejo de Derechos Humanos.
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador . (25 de Mayo de 2022). *Ley para Prevenir y Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre de las Personas en situación de Vulnerabilidad Alimentaria*. Obtenido de [https://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/3SU72\\_2022.pdf](https://www.edicioneslegales-informacionadicional.com/webmaster/directorio/3SU72_2022.pdf)
- Asamblea Nacional del Ecuador. (20 de Octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de [https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)

- Asamblea Nacional del Ecuador. (8 de Junio de 2017). *Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable (LOASFAS)*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/Ley-Org%C3%A1nica-de-Agrobiodiversidad-Semillas-y-Fomento-de-la-Agricultura-Sustentable.pdf>
- Cadena Global de Televisión de China (CGTN). (06 de Noviembre de 2022). *Perú y sus razones para alejarse de los transgénicos de las grandes transnacionales*. Obtenido de Iberoamérica: <https://espanol.cgtn.com/n/2022-09-06/HaDfcA/Peru-y-sus-razones-para-alejarse-de-los-transgenicos-de-las-grandes-transnacionales/index.html>
- Congreso Nacional del Ecuador . (2000). *Ley Orgánica de Defensa del Consumidor* . Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpetransparencia2012/literala/BaseLegalQueRigeLaInstitucion/LeyOrganicadelConsumidor.pdf>
- El Universo. (16 de Septiembre de 2018). Transgénicos son ilegales en sembríos, pero sí se consumen en Ecuador. *Informes* . Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/09/16/nota/6954224/transgenicos-son-ilegales-sembrios-si-se-consumen-ecuador/>
- EnigmaCinco. (22 de Septiembre de 2014). Monsanto. Las semillas del Diablo [Documental en español]. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=QJyctTC4sqQ>
- FAO. (08 de Julio de 2022). *El derecho a la alimentación*. Obtenido de Derechos humanos: un puente entre la investigación y los sistemas alimentarios sostenibles: <https://www.fao.org/right-to-food/news/news-detail/en/c/1585373/>
- Giménez, J. (03 de Agosto de 2016). El debate sobre los transgénicos persiste en Ecuador a pesar de la prohibición. *Desalambre*. Obtenido de [https://www.eldiario.es/desalambre/debate-transgenicos-sudamerica-prohibe-constitucion\\_1\\_3875054.html](https://www.eldiario.es/desalambre/debate-transgenicos-sudamerica-prohibe-constitucion_1_3875054.html)
- Gortaire, D., Vanegas, W., Carvajal, E., Ortega, D., & Santos, A. (26 de Abril-junio de 2020). Análisis de sostenibilidad socioeconómica, productiva y ambiental de productores agroecológicos a pequeña escala en Manabí-Ecuador: Caso de estudio Membrillar.

- Journal of Science and Research*, 5(2). Obtenido de <https://doi.org/10.5281/zenodo.3820760>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6ª ed.). McGraw-Hill Interamericana.
- Intriago, R., & Bravo, E. (Septiembre de 2015). Situación actual del Ecuador como territorio libre de transgénicos. *Letras Verdes*(18), 264-275. doi:<http://dx.doi.org/10.17141/letrasverdes.18.2015.1606>
- Ministerio de Agricultura y Ganadería. (20 de Agosto de 2019). Acuerdo de la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sustentable, en lo referente al Sistema Convencional de Semillas en adelante "Semilla Certificada". Quito, Pichincha, Ecuador: Registro oficial-órgano de la República del Ecuador .
- Molteni, A. (1962). La responsabilidad internacional del Estado. *Revista Jurídica de Buenos Aires*(26), 1-11.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (15 de Agosto de 2018). *La sentencia de Monsanto, una "victoria para los derechos humanos"*. Obtenido de Noticias ONU: <https://news.un.org/es/story/2018/08/1439712>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (2022). *El derecho a la alimentación en el mundo*. Obtenido de Ecuador: <https://www.fao.org/right-to-food-around-the-globe/countries/ecu/es/#:~:text=Art%C3%ADculo%20281%3A%20%E2%80%9CLa%20soberan%C3%ADa%20alimentaria,culturalmente%20apropiado%20de%20forma%20permanente.%E2%80%9D>
- Tokar, B. (Septiembre-Octubre de 1998). Monsanto: Una historia en entredicho. *Ecologista*, 28(5). Obtenido de <https://www.ecologistasenaccion.org/revista/>
- UNICEF. (11 de Agosto de 2022). *"¡Yo soy Máximo y ya volví!" El icónico personaje de UNICEF ha vuelto por una gran causa: vencer a la desnutrición crónica infantil en Ecuador*. Obtenido de <https://www.unicef.org/ecuador/comunicados-prensa/%C2%A1yo-soy-m%C3%A1ximo-y-ya-volv%C3%AD-0#:~:text=QUITO%2C%2011%20d>

Zhiminaicela, J., Bravo, A., Quevedo, J., Tuz, I., García, R., & Herrera, S. (Enero-Junio de 2021). Ecuador libre de cultivos transgénicos: un enfoque desde la perspectiva agroecológica y jurídica. *La Técnica: Revista de las Agrociencias*(25), 75-87. doi:<https://doi.org/10.33936/latécnica.v0i25.2615>

Copyright (2022) © Yamileth Arteaga-Alcívar

Este texto está protegido bajo una licencia internacional Creative Commons 4.0.



Usted es libre para Compartir—copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato — y Adaptar el documento — remezclar, transformar y crear a partir del material—para cualquier propósito, incluso para fines comerciales, siempre que cumpla las condiciones de Atribución. Usted debe dar crédito a la obra original de manera adecuada, proporcionar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que tiene el apoyo del licenciante o lo recibe por el uso que hace de la obra.

[Resumen de licencia](#) – [Texto completo de la licencia](#)